

TRANSFERENCIA PARA TRABAJOS DE CARRETERA Y PUENTES
DECRETO No. 292 Aprobado el 12 de Diciembre de 1957

Publicado en La Gaceta No. 23 del 28 de Enero de 1958

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

a sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO No. 292

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua

DECRETAN:

1o: Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente las siguientes transferencias de partidas:

De:

(0904) Construcción carreteras presa <Mancotal>

0904-1901 Asignaciones Personales-Jornales.....C\$ 115.044.00

0904-1903 Materiales y Suministros Consumibles..... 203.222.00

Combustibles y Lubricantes.....116.803

Herramientas Pequeñas.....3.345

Materiales p. Construcción, de carreteras, caminos
y puentes..... 52.500

Materiales varios..... 30.574

0904-1906 Mantenimiento de equipos e inmuebles..... 92.520.00

Vehículos.....4.770

Pesado.....87.750

0904-1907 Subvenciones y contribuciones.....15.214

A:

0904-1901 Asignaciones Personales

Nuevo Sub-rubro: Sueldos del Personal Contratado.....426.000.00

De:

0904-1906 Mantenimiento de equipo e Inmueble Pesado.....45.000.00

A:

0904-1904 Equipo

.....Vehículo.....45.000.00

Artículo 2o.- Esta Ley empezará a regir desde su publicación en <La Gaceta>, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D.N., 12 de Diciembre de 1957.- (f) **SALVADOR CÁSTILLO, DS.- J. J. MORALES MARENCO, DS.-**

Al Poder Ejecutivo.-Cámara de Senado, Managua, D.N., 15 de Enero de 1958.- (f) **CAMILO LÓPEZ IRÍAS, SP.- (f) PABLO RENER, SS.- (f) ENRIQUE BELLI CH., SS.**

POR TANTO: Ejecútese.-Casa Presidencial.-Managua, D.N., 1 de enero de 1958.- (f) **LUIS A. SOMOZA D.,** Presidente de la República.- (f) **KARL J. C. H. HÜECK,** Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público».

